

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, y el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2018, del Pliego 0183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, Unidad Ejecutora 0163: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi hasta por la suma de S/ 60 063,67 (Sesenta mil sesenta y tres con 67/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora externa que realizaría la auditoría correspondiente al ejercicio 2018.

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 0183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, Unidad Ejecutora 0163: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-Indecopi, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000006: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Sub Genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Indecopi y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1700031-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Establecen hora de inicio para la inauguración de los XVI Juegos Nacionales Judiciales versión 2018 que se realizará en la ciudad de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 168-2018-P-CE-PJ**

Lima, 9 de octubre de 2018

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 238-2018-CE-PJ de fecha 1 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 238-2018-CE-PJ del 1 de agosto de 2018 se autorizó la realización de los XVI Juegos Nacionales Judiciales versión 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, del 31 de octubre al 3 de noviembre del año en curso.

Segundo. Que, con la finalidad de no afectar el servicio de administración de justicia y facilitar la participación de las delegaciones deportivas de las Cortes Superiores de Justicia del país, resulta pertinente que la inauguración de los XVI Juegos Nacionales Judiciales se realice a partir de las 15:00 horas del día 31 de octubre del año en curso.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la inauguración de los XVI Juegos Nacionales Judiciales versión 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, se inicie el 31 de octubre del año en curso, a partir de las 15:00 horas.

Artículo Segundo.- Los Presidentes de Corte Superior y/o jefes inmediatos de las dependencias judiciales dictarán las medidas pertinentes, para que el servicio de administración de justicia se desarrolle con normalidad.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1700612-1

Disponen la realización del IX Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 169-2018-P-CE-PJ**

Lima, 10 de octubre de 2018

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas Nros. 340-2010-CE-PJ, 113 y 171-2018-CE-PJ, de fechas 11 de octubre de 2010, 10 de abril y 25 de junio de 2018, respectivamente; y, la Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ de fecha 17 de diciembre de 2012, emitida por la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ del 11 de octubre de 2010, este Órgano de Gobierno institucionalizó el denominado "Congreso Internacional de Justicia Intercultural", con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias; así como impulsar relaciones de coordinación y cooperación entre operadores de justicia estatal y la jurisdicción especial, asegurando que este esfuerzo tenga carácter permanente.

Asimismo, la Presidencia del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ del 17 de diciembre de 2012 aprobó una Hoja de Ruta de la Justicia

Intercultural que contiene los compromisos y acciones de la institución, para fortalecer la justicia intercultural.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 171-2018-CE-PJ del 25 de junio de 2018 se estableció que el IX Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural se llevará a cabo del 25 al 27 de octubre del presente año, en la ciudad de Piura.

Tercero. Que, al respecto, por razones presupuestales y coyuntura institucional, resulta pertinente modificar el lugar de realización de la citada actividad, la misma que se desarrollará en la ciudad de Lima.

En consecuencia; la Presidencia de este Órgano de Gobierno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el IX Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural se llevará a cabo los días 25 al 27 de octubre del año en curso, en la ciudad de Lima; quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N° 171-2018-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo de Justicia Indígena y Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1700612-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Amplían plazo de remisión y redistribución de expedientes dispuesta en la Res. Adm. N° 285-2018-P-CSJLI/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 377-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de octubre de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 159-2018-CE-PJ de fecha 30 de Mayo de 2018, la Resolución Administrativa N° 285-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de Julio de 2018 y el Informe N° 049-2018-CEP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 08 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 159-2018-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los expedientes sobre ejecución de sentencias supranacionales que se encontraban a cargo del 1°, 16°, 21°, 25°, 27° y 33° Juzgados Civiles y el 1°, 2°, 4°, 7° y 9° Juzgados Constitucionales de esta Corte Superior de Justicia, cuyo proceso interno haya sido conocido y resuelto por juzgados especializados que actualmente se encuentran desactivados, se redistribuyan al Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 285-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de Julio de 2018, la Presidencia de este distrito judicial dispuso la

remisión de los referidos expedientes (que versan sobre ejecución de sentencias supranacionales) hacia el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en un plazo de veinte (20) días hábiles, debiendo incluir un informe detallado de acuerdo al tercer considerando de la citada resolución administrativa.

Que, mediante el informe de vistos elaborado por la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se pone a conocimiento de este Despacho que culminado el plazo de remisión de expedientes dispuesta por la Resolución Administrativa N° 285-2015-P-CSJLI/PJ y después de corroborar en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) la remisión de los expedientes, se ha observado que sólo en el caso del 1° y 4° Juzgado Constitucional, el 1°, 21° y el 33° Juzgado Civil han cumplido con remitir los procesos que debían y que, el 16°, 25° y 27° Juzgado Civil, el 2° y 9° Juzgado Constitucional no habían cumplido con dicho mandato, así como, el 33° Juzgado Civil le falta remitir uno de los dos expedientes que debía.

En ese sentido, concluye el informe que en vista que a la fecha aún hay expedientes pendientes de ser remitidos hacia el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, sin perjuicio de aquellos que han sido observados y devueltos a sus juzgados de origen para su subsanación, se recomienda que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia emita una nueva resolución administrativa donde disponga un nuevo plazo definitivo para que estos expedientes lleguen sin ninguna observación (es decir, con todos sus escritos proveídos, con todos sus cargos de notificación, con foliación, etc.) y conteniendo el informe del estado situacional de cada uno de ellos, conforme se dispuso en la Resolución Administrativa N° 285-2015-P-CSJLI/PJ.

Que, ante este escenario descrito, es necesario que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia disponga las acciones administrativas pertinentes a fin de concluir con el proceso de remisión y redistribución de expedientes conforme establece la Resolución Administrativa N° 285-2015-P-CSJLI/PJ, y que en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 159-2018-CE-PJ el Juez del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales de la Corte Superior de Lima remita un informe a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, indicando la situación actual de cada uno de los expedientes de ejecución de sentencias supranacionales que tenga a su cargo; así como, el cronograma de ejecución de los mismos.

Estando a que el Presidente de cada Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del distrito judicial a su cargo y, dirige la política interna de su Corte Superior de Justicia a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia, corresponde a este Despacho adoptar las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo ordenado en las Resoluciones Administrativas de vistos.

Que, por las razones expuestas, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR de manera improrrogable el plazo de remisión y redistribución dispuesta en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 285-2018-P-CSJLI/PJ, hasta el 31 de octubre del 2018, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos en la citada resolución.

Artículo Segundo: CUMPLAN los Magistrados de los Juzgados Civiles y Constitucionales inmersos en